



► **Raul Calle**

## IU propone crear un parque de antenas de telefonía móvil fuera del casco urbano

IU también pretende que las antenas estén al menos a 500 metros de viviendas, centros educativos, infantiles, hospitalarios, de mayores y cualquier otro de similares características



Antena en la parte superior de un edificio de viviendas.

Es creciente la inquietud de la población ante las noticias contradictorias aparecidas en los medios de comunicación sobre los efectos de las ondas electromagnéticas producidas por las antenas receptoras de los teléfonos móviles. En exposiciones continuas, y a largo plazo, pueden producir efectos nocivos –aún están por determinar al ser una tecnología de reciente implantación–, en las personas que pasan largos periodos de tiempo en un radio de acción entre 300 y 500 metros. La desconfianza de los ciudadanos viene motivada por la falta de información y por desconocer si las radiaciones que emiten este tipo de antenas pueden provocar, a largo plazo, daños a su salud.

Ante este tema hay que manifestar que un impedimento con el que nos encontramos radica en el vacío legal que existe actualmente sobre este fenómeno de reciente aparición, por ello las dificultades son aún mayores al no existir una normativa por la cual el Ayuntamiento de Leganés pueda regirse.

### HEMOS ADOPTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1. Revisar todas las antenas de telefonía móvil instaladas en nuestra ciudad y medir si sus niveles de emisión electromagnéticos son peligrosos para la salud de los ciudadanos.
- 2. Elaborar un mapa sobre la ubicación de las antenas de telefonía móvil en nuestro municipio.
- 3. Crear un parque de antenas de telefonía móvil fuera del casco urbano.
- 4. Adoptar medidas preventivas para la salud y el medio ambiente, prohibiendo la instalación de antenas de telefonía móvil en el casco urbano mientras los estudios de la OMS y la Unión Europea sean concluyentes y definitivos.
- 5. En ningún caso se podrán instalar antenas de telefonía móvil a menos de 500 metros de un centro educativo, de un centro infantil, hospitalario, centro para mayores y cualquier otro de similares características.
- 6. Incluir en la ordenanza de medio ambiente la regulación de los requisitos, formas y cuantos aspectos sean necesarios para la ubicación, distancia, niveles de emisión, obligación de las operadoras de revisión periódica, información al Ayuntamiento sobre sus planes de instalación, etc., que deberán seguirse para la implantación en dicho parque de antenas de telefonía móvil.